

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL
CELEBRADA EL DIA 7 DE ENERO DE 1.992.

A C T A

En la Ciudad de Corella, a 7 de Enero de 1.992. Reunidos los Sres. Concejales D. MELITON DIAZ CATALAN, D.ª MARIA CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ, D. JULIAN ISLA CATALAN, D. FLORENCIO PEREZ CATALAN, D. JOSE MARIA LIROZ LAZARO, D. JOSE JAVIER JIMENEZ JIMENEZ, D. JOSE LUIS ROMANO CATALAN, D.ª CONCEPCION ARELLANO NAVASCUES, D. JOSE ANTONIO ROMANO LOPEZ, D. SANTIAGO OVEJAS SANZ, D. FELIX BIENZOBAS LAZARO y D. SANTIAGO MELLADO MALUMBRES, en Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. MATIAS JIMENEZ LAZARO, actuando como Secretario, por enfermedad del titular, D. José Maria Gonzalez Sesma.

Siendo las diecinueve horas, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión, pasándose a tratar los puntos contenidos en el Orden del Día.

1. Se da lectura al escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista en la última sesión del pleno, que dice:

"El Grupo Municipal Socialista, considera que, al garantizar la Constitución Española el derecho de todo ciudadano a la objeción de conciencia, y este derecho exime a los españoles de no realizar un servicio de armas a cambio de una prestación social.

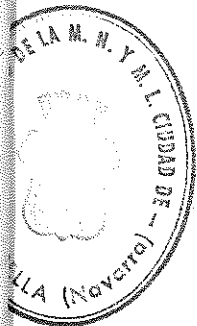
Proponemos que ante la inmediata incorporación al ejercito del siguiente reemplazo; que la información sobre la objeción de conciencia fuera paralela y simultanea con la que se recibe del Servicio Militar. Y esta información que deben hacer los poderes públicos, pedimos que sea el Ayuntamiento, al estar más próximos al ciudadano, el que la realice."

El Sr. Bienzobas, del PSOE, pide a la Alcaldía que sea apoyado por todo el pleno el Pleno y que se facilite la información al respecto al ciudadano.

Florencio Perez, por UPN, contesta que el derecho a la información es un derecho de todos los ciudadanos; que en este caso concreto se da la información al respecto, remitiendo a los vecinos a los Organismos que conocen el tema en mayor profundidad que este Ayuntamiento.

El Sr. Bienzobas indica que se debía nombrar un Concejal Delegado para canalizar la información, acordándose que sea la Comisión de Bienestar Social la encargada de facilitar información a los mozos que lo necesiten.

2. Atendiendo escrito presentado por BANKINTER, en el que solicita autorización para la venta de parcela de 2.514 metros cuadrados, sita en la Zona Industrial de Servicios del Ombatillo, de esta Ciudad de Corella, de la que son titulares; CONSIDERANDO que



el destino de la nave construida sobre esta parcela según escrito presentado por el comprador D. JESUS AYALA MATEO, va a ser el envasado y montaje en máquinas expendedoras de frutos secos, con la creación de 8 a 12 puestos de trabajo; CONSIDERANDO que con ello se cumplen las condiciones establecidas en acuerdo Plenario de fecha 16 de Octubre de 1.991; visto todo ello,

SE ACUERDA, autorizar a BANKINTER, S.A., la venta de la parcela de 2.513 metros cuadrados, situada en la denominada Zona Industrial de Servicios de Corella, y que en su día perteneció a Dinasa.

Condicionar esta autorización a que el nuevo adjudicatario cumpla todas las condiciones recogidas en el acuerdo del 16 de Octubre de 1.991, que se establecían a la firma BANKINTER, S.A.

3. Vista la propuesta que efectúa la Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera sobre la asunción y puesta en funcionamiento, por la misma, del Servicio de Lazareto y recogida de perros en el ámbito territorial de la citada Mancomunidad, y dado que dicha propuesta se considera beneficiosa por el vacío que en la actualidad existe en la materia y que la misma viene a cubrir, se acuerda por unanimidad manifestar a la citada Mancomunidad la conformidad por parte de este Ayuntamiento de la asunción y puesta en funcionamiento por la misma del citado Servicio, siempre que el costo de dicho servicio sea el anunciado; comprometiéndose igualmente el Ayuntamiento a sufragar los gastos que el mismo origine, en la parte proporcional que le corresponda, junto con el resto de Ayuntamientos interesados. Si el costo es modificado sustancialmente, este acuerdo será reconsiderado por el Ayuntamiento, una vez estudiado por la Comisión Municipal.

4. Se aprueba inicialmente y por unanimidad la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por los Servicios del Servicio de Atención a Domicilio Municipal (S.A.D.)

5. Leída el acta del Tribunal Calificador que recoge el resultado de las pruebas celebradas del Concurso Oposición convocado en el B.O.N. de 15 de Abril de 1.991, recogiendo la calificación final de los concursantes y resultando que la primera clasificada es D^a Milagrosa López Mendoza; Considerando que de acuerdo con las Bases de dicha convocatoria, esta propuesta del Tribunal para su nombramiento por el Ayuntamiento, es vinculante, visto todo ello, acuérdase por unanimidad, nombrar a D^a MILAGROSA LOPEZ MENDOZA, funcionaria de nomina y plantilla del Ayuntamiento de Corella, con la categoría de Oficial Administrativo, tal como se especifica en las bases de la convocatoria, asignándole el nivel retributivo C del Estatuto de Personal para las Administraciones Públicas de Navarra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión; extendiéndose la presente, que como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE.

